

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL – FAMILIA

Magistrada Ponente: DORIS YOLANDA RODRÍGUEZ CHACÓN
Radicado: 19001-31-03-006-2009-00321-02
Proceso: RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN
Demandante (s): INVERSIONES NUEVO CAUCA LTDA EN LIQUIDACIÓN
Demandado (s): CARLOS ENRIQUE VARONA y GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ
Asunto: Resuelve no tener en cuenta la petición presentada

Popayán, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Procede el despacho a resolver la petición de coadyuvancia, elevada por el Doctor LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA¹, quien manifiesta actuar como apoderado de la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ.

CONSIDERACIONES

Mediante petición recibida en el correo electrónico del Despacho el día 18 de febrero de 2021, el Doctor LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA, quien manifiesta actuar como apoderado judicial de la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, solicita *“coadyuvar la petición de fecha 18 de enero de 2021, elevada al instituto Geográfico Agustín Codazzi Popayán, Bogotá, con copia a su Señoría, la Señora Juez Sexta Civil del Circuito, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, “solicitud para registro de sentencia y posterior aclaración de área, linderos y actualización de carta catastral, de conformidad con lo ordenado por el despacho”...”,* entre otros pedimentos.

No obstante, es preciso anotar, que si bien el Doctor LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA, allega poder especial conferido por el señor ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON, quien dice actuar en nombre y representación de GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, como su apoderado general, no se anexa a las diligencias, la copia de la escritura contentiva del poder general otorgado por la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ al señor ANTONIO ORDOÑEZ ARAGÓN (mediante Escritura Pública No. 3677 del 26 de octubre de 2012), que faculte a

¹ ortegayabogados@hotmail.com

éste último, para actuar en nombre de la señora GABRIELA ORDOÑEZ TROCHEZ, e igualmente, se echa de menos, el certificado de vigencia del poder general otorgado al señor ANTONIO ORDOÑEZ ARAGON desde hace más de 8 años². En consecuencia, no se tendrá en cuenta el memorial en comento.

Por lo expuesto, la suscrita Magistrada Sustanciadora de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán,

RESUELVE

PRIMERO: No tener en cuenta la petición presentada por el Doctor LUIS ALEJANDRO ORTEGA SEGURA, por lo expresado en la parte motiva.

Por conducto de Secretaria, súrtase la notificación correspondiente, teniendo en cuenta para todos los efectos, la dirección de correo electrónico denunciada en las diligencias.

Notifíquese y cúmplase,



DORIS YOLANDA RODRIGUEZ CHACÓN
Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN SALA CIVIL FAMILIA
En la fecha se notifica por ESTADO No. _____ el auto anterior,
Popayán, _____ fijado a las 8 a.m.
_____ ZULMA PATRICIA RODRIGUEZ MUÑOZ SECRETARIA

² Ver art. 2189 del C. Civil